

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE DESIGNA REPRESENTANTE PROPIETARIA Y SUPLENTE DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, ANTE EL GRUPO DE TRABAJO QUE ATENDERÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL VOTO DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2017-2018.

ANTECEDENTES

1. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE PROPIETARIA Y SUPLENTE DE ESTE INSTITUTO, ANTE EL GRUPO DE TRABAJO QUE ATENDERÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL VOTO DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018. El once de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-025/2017**, aprobó designar como representante propietaria a la entonces Consejera Electoral Sayani Mozka Estrada y como representante suplente a la Secretaria Ejecutiva María de Lourdes Becerra Pérez.

2. **RENOVACIÓN ESCALONADA DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL.** El doce de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo **INE-CG431/2017**, designó como Consejera y Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a Brenda Judith Serafín Morfín, Miguel Godínez Terríquez y Moisés Pérez Vega, para un periodo de siete años contados a partir del primero de octubre de dos mil diecisiete.

3. **APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.** El diez de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-102-2017**, aprobó la integración de las Comisiones Internas de este instituto.

C O N S I D E R A N D O S

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades; tiene como atribuciones, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos de este instituto; aprobar la integración de las diversas comisiones internas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, XXXVIII, LI y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. DEL VOTO DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO. Con fundamento en los artículos 6, párrafo 2, inciso e), de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 133, párrafo 3 y 329, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los ciudadanos Jaliscienses que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Gobernador

de la entidad, lo que podrán realizar por correo, o en su caso, por vía electrónica, supuesto en el que el Instituto Nacional Electoral, deberá emitir los lineamientos que aseguren total certidumbre y seguridad para el efectivo ejercicio de votación, correspondiendo a los Organismos Públicos Locales Electorales, la obligación de brindar las facilidades necesarias para el acceso a dicha prerrogativa.

IV. DE LA RENOVACIÓN ESCALONADA DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL. Que tal como se señaló en el punto 2 de antecedentes de este acuerdo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó, de conformidad con el 44, párrafo 1, inciso g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, como Consejera y Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco a Brenda Judith Serafín Morfín, Miguel Godínez Terríquez y Moisés Pérez Vega, para un periodo de siete años, contados a partir del primero de octubre de dos mil diecisiete.

V. DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL. Que tal como quedó señalado en el punto 3 de antecedentes de este acuerdo, el diez de octubre de dos mil diecisiete, este Consejo General, aprobó, entre otras, la integración de la Comisión Temporal de Seguimiento a los Actos Preparatorios para la Implementación del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero y Tecnologías de la Información, durante la Jornada Electoral del primero de julio de dos mil dieciocho; la cual quedo conformada por el Consejero y Consejeras Electorales Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín y Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, confirmando en ésta última la presidencia.

VI. DE LA CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO. Que de conformidad con el artículo 109, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dicho instituto en coordinación con los organismos públicos locales de las entidades federativas, cuya legislación local contemple el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, deberá integrar un grupo de trabajo, para el adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo de las elecciones correspondientes, mismo que se conformará de la manera siguiente:

- a) Un representante de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por parte del Instituto Nacional Electoral, designado por el titular de la dicha dirección, y
- b) Un representante por parte de cada Organismo Público Local, previa aprobación de su órgano superior de dirección.

VII. DE LA PROPUESTA DE REPRESENTANTE DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. Que a efecto de colaborar en la correcta integración y conformación del referido grupo de trabajo, el consejero presidente de este instituto, somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la propuesta de las personas que habrán de fungir como representantes propietario y suplente de este organismo electoral, de dicho grupo de trabajo que atenderá y dará seguimiento a las actividades relativas al voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2017-2018; proponiendo como representante propietaria a la Consejera Electoral Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo y como representante suplente a la Secretaria Ejecutiva María de Lourdes Becerra Pérez.

Por lo antes expuesto y fundado, se proponen los siguientes puntos de

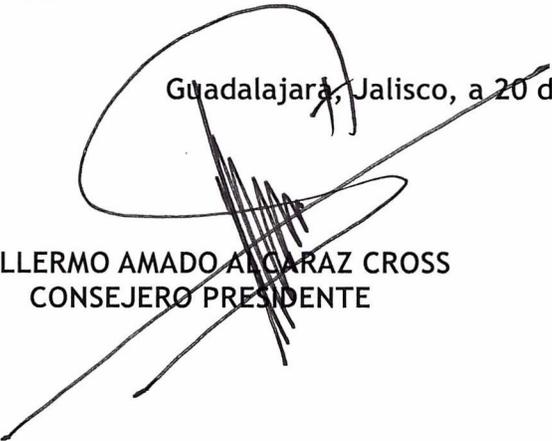
ACUERDO

PRIMERO. Se designa representante propietario y suplente de este instituto ante el grupo de trabajo que atenderá y dará seguimiento a las actividades relativas al voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en términos del considerando VII de este acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral y publíquese en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*”, así como en el portal oficial de internet de este instituto.

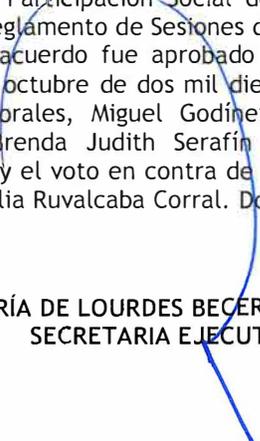
Guadalajara, Jalisco, a 20 de octubre de 2017.


GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS
CONSEJERO PRESIDENTE


MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

HJDS/tetc

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veinte de octubre de dos mil diecisiete, por mayoría con la votación a favor de los Consejeros Electorales, Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross y el voto en contra de las Consejeras Electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo y Erika Cecilia Ruvalcaba Corral. Doy fe.


MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA